

# Barcos faro › Para la navegación marítima

Exportación Argentina › Unión Europea › Toda la Unión Europea › Posición europea 8905 90 10

## 0 · VEREDICTO

**Tu producto entra a la Unión Europea sin arancel, con o sin acuerdo.**

**Acción recomendada:** el arancel no depende del origen, así que concéntrate en los requisitos del producto (bloque 5).

la UE tiene requisitos de producto para esta posición (revisá cuáles alcanzan al tuyo)

## 1 · CLASIFICACIÓN

### Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **8905 90 10**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina le corresponde la NCM 8905.90.00. **Confírmala con tu despachante de aduana.**

| Nomenclatura       | Código     | Versión                                | Descripción oficial                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NCM (Argentina)    | 8905.90.00 | NCM vigente 2026                       | Los demás                                                                                                                                                                                                                        |
| NC (Unión Europea) | 8905 90 10 | NC 2026 (anexo en NC 2013: 8905 90 10) | Los demás: para la navegación marítima                                                                                                                                                                                           |
| HS (mundial)       | 8905.90    | Sistema Armonizado                     | Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles |

## 2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

### Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

Verde · ya entra sin arancel

Hoy pagás **0 %**. Sin acuerdo pagarías 0 %. Está en 0 **desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 789/2020).

|                                                                                   |                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Arancel base (anexo)<br><b>0 %</b><br>Apéndice 2-A-1, línea 8905 90 10 en NC 2013 | Arancel general (NMF)<br><b>0 %</b><br>Vigente desde 1/1/2026 |
| Preferencial hoy<br><b>0 %</b><br>Categoría 0 · año 0 del cronograma              | Categoría de desgravación<br><b>0</b>                         |
| Llega a 0<br><b>Desde el inicio (1/5/2026)</b>                                    | Derecho de exportación hoy<br><b>0 %</b><br>art. 1 y Anexo I  |
| Reintegro hoy<br><b>7 %</b><br>art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur  |                                                               |

#### SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

**El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar.** El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

| Línea del anexo (NCM 2012)                                                                                                                                                                                                                                                   | Arancel base | Categoría | Llega a 0          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|--------------------|
| 8905.90.00 · Barcos fano, pontones grúa, diques flotantes, etc.<br>Hoy se declara 8905.90.00 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden:<br>Argentina 14, Brasil 14, Paraguay 0, Uruguay 0. Acá se carga el de la Argentina. | 14 %         | 10        | 1 de enero de 2036 |

**Cómo se llegó a esta línea.** El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declararás en la vigente. Esta posición no cambió entre las dos ediciones (las tablas oficiales de correlación no la nombran). Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

#### QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

**El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo.** La VUCE le asigna a esta posición 9 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una.

Para importar y vender acá

| Organismo                                                           | Intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Tipo        |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ARN                                                                 | Importación material radiactivo nuclear y material/equipos de interés nuclear - Anexo II<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Pertenecientes al listado lista de capítulos, partida, subpartidas y posiciones arancelarias del Anexo II, cuya intervención corresponde en caso de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Res. Gral. 1946/2005.<br>Trámite TAD: Importación Material Radiactivo, Nuclear y Material/Equipos de Interés Nuclear | Obligatoria |
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | Régimen de Importación Definitiva para Consumo de Bienes Usados<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Usada<br>Cuándo aplica: Las posiciones arancelarias comprendidas entre los capítulos 84 a 90 de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM) que no se encuentren prohibidas, exceptuadas o excluidas de las disposiciones del régimen (ver artículos 4º -primer párrafo- + Anexo II; 6º bis y 7º de la Resolución 909/94), debiendo informarse a través de una Declaración Jurada en el SIM.           | Obligatoria |
| SENASA                                                              | Embalajes de Madera de Importación*<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015.<br>Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación.<br>Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación                                                                              | Obligatoria |

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Subsecretaría de Ambiente | <p>Autorización de exportación/importación de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo</p> <p>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva</p> <p>Cuándo aplica: Artículos que contengan productos químicos alcanzados por la Res. 291/2020 y Res. 451/2019.</p> <p>Trámite TAD: Autorización de importación de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo</p> | Obligatoria |
| Subsecretaría de Ambiente | <p>Solicitud de exención de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo - Anexo II y III</p> <p>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva</p> <p>Cuándo aplica: Artículos que contengan productos químicos alcanzados por la Res. 291/2020 y Res. 451/2019.</p> <p>Trámite TAD: Solicitud de exención de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo</p>        | Obligatoria |

Optativas (herramientas, no requisitos)

| Organismo                                                           | Intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Tipo     |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Ministerio de Economía                                              | <p>Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión.</p> <p>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva</p> <p>Cuándo aplica: – Principales obligaciones del peticionante</p> <p>Trámite TAD: Res.256/00 – Consulta de Encuadre Previa No Vinculante</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Optativa |
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | <p>Régimen de Importación de mercaderías con carácter de donación usados</p> <p>Destinación: Definitiva · Mercadería: Usada</p> <p>Cuándo aplica: Donaciones hechas a favor del Estado Nacional, Provincial o Municipal o a sus reparticiones y entes centralizados o descentralizados y a la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, así como también a las Instituciones Religiosas de las distintas confesiones que se profesan en el país inscriptos en el Registro Nacional de Cultos y a las instituciones de bien público acreditadas como tales en el Registro Nacional Obligatorio de Organizaciones no Gubernamentales del CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC).</p> <p>Trámite TAD: Importación de Mercaderías con carácter de Donación</p> | Optativa |
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | <p>Solicitud Resolución Anticipada de Origen</p> <p>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada</p> <p>Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario.</p> <p>Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen</p>                                                                                                                                                                                                                          | Optativa |
| Secretaría de Minería                                               | <p>Inversiones Mineras.</p> <p>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva</p> <p>Cuándo aplica: – Marco Normativo Central y Autoridad de Aplicación: El régimen se fundamenta en la Ley N° 24.196, cuya reglamentación modernizada se instrumentó mediante el Decreto N° 482/2026. Este marco digitaliza los procesos y establece la coordinación con la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Minería) y los organismos de control fiscal y aduanero.</p> <p>Trámite TAD: Inscripción al Registro de Inversiones Mineras</p>                                                                                                                                                                                                                                         | Optativa |

Fuente: VUCE, identificador de posiciones arancelarias, consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

| Desde    | Etapas         | Ad valorem | Específico (€) | Se aplica         |
|----------|----------------|------------|----------------|-------------------|
| 1/5/2026 | 1 de 1 (año 0) | 0 %        | No tiene       | Libre de derechos |

**Cómo se calcula.** Esta línea quedó libre de derechos desde el primer día del acuerdo. Ya está en cero.

**Reintegro adicional.** Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

**Del lado argentino.** El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 789/2020, art. 1 y Anexo I (IF-2020-66452816-APN-SSPYGC#MDP), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

**La unidad estadística.** En el SIM, la unidad estadística de esta posición es la unidad. Lo dice el [Arancel Integrado de ARCA](#).

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

Esta posición no tiene cupo

Verde · no depende de ningún cupo

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

4 · ORIGEN

Si tu producto califica como originario

Gris · falta responder el cuestionario

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 89.01 – 89.08, y pide que **se cumpla una de las opciones que da; no hacen falta todas**. Respondé las preguntas para ver si calificás.

LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

**La regla, textual:** «CC; o MaxNOM 40 % (EXW).»

**Tolerancia.** El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

**Acumulación.** Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

**Cómo se prueba.** Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

**Edición.** El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

**Por ahora el certificado de origen sigue valiendo.** Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior

a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (ITA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

Qué tiene que cumplir el producto para entrar

Ámbar · la UE tiene requisitos de producto para esta posición (revisá cuáles alcanzan al tuyo)

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Tampoco está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, que es el que exige el certificado para vegetales. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 2 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

Requisitos de la UE para esta posición (2). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

| Tipo                      | Requisito                                                               | Normas                                                                                |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| UE · requisito específico | Sustancias que agotan la capa de ozono y productos que las contienen    | El Reglamento 2024/590, el Reglamento 2019/1020, el Reglamento 291/2011               |
| UE · requisito específico | Comercialización de productos con gases fluorados de efecto invernadero | El Reglamento 2024/573, la Directiva 2009/125, el Reglamento 2024/2729 y 8 normas más |

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican.**

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

EUDR, CBAM y salvaguardias

Verde · no alcanza a esta posición

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. **Ni la EUDR (deforestación) ni el CBAM (carbono) alcanzan a tu posición**, según la lista de códigos del anexo de cada reglamento.

EUDR · deforestación

Verde · no alcanza a esta posición

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

CBAM · carbono en frontera

Verde · no alcanza a esta posición

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

Salvaguardias

Gris · sin dato de medidas en vigor

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. [Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 8905 90 10.](#)

8 · DESTINO

Elegí un país de destino

Informativo · no elegiste país

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA y los trámites locales.

- Alemania
- Bélgica
- España
- Francia
- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

9 · MERCADO EN LA UE

Cuánto importa la UE de este producto

Informativo · dato de contexto

La UE importó € 408,2 millones en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina no figura entre los proveedores.**

|                                             |                                          |
|---------------------------------------------|------------------------------------------|
| Importaciones extra-UE, 2025                | Argentina, 2025                          |
| <b>€ 408,2 millones</b>                     | <b>Sin ventas registradas</b>            |
| 77,6 % menos que en 2024 (€ 1.826 millones) | Le vendieron 11 países de fuera de la UE |

De dónde compra la UE (2025)

|     | País          | Valor            | Participación | €/kg     |
|-----|---------------|------------------|---------------|----------|
| 1.º | Turquía       | € 165,6 millones | 40,6 %        | Sin dato |
| 2.º | Corea del Sur | € 108,0 millones | 26,4 %        | Sin dato |
| 3.º | China         | € 94,0 millones  | 23,0 %        | Sin dato |
| 4.º | Catar         | € 30,9 millones  | 7,6 %         | Sin dato |

|     |             |                |       |          |
|-----|-------------|----------------|-------|----------|
| 5.º | Reino Unido | € 8,4 millones | 2,1 % | Sin dato |
|-----|-------------|----------------|-------|----------|

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

|          | País      | Valor      | Participación | Cantidad | €/kg     |
|----------|-----------|------------|---------------|----------|----------|
| Sin dato | Argentina | Sin ventas | Sin dato      | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Brasil    | Sin ventas | Sin dato      | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Uruguay   | Sin ventas | Sin dato      | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Paraguay  | Sin ventas | Sin dato      | Sin dato | Sin dato |

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

|     | Estado miembro | Valor            | Participación |
|-----|----------------|------------------|---------------|
| 1.º | Croacia        | € 165,6 millones | 40,6 %        |
| 2.º | Países Bajos   | € 111,2 millones | 27,2 %        |
| 3.º | Dinamarca      | € 91,2 millones  | 22,3 %        |
| 4.º | Italia         | € 38,8 millones  | 9,5 %         |
| 5.º | Francia        | € 1,2 millones   | 0,3 %         |

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 12 países de la lista, hoy todos pagan lo mismo que vos.

| País                                   | Paga hoy en la UE           | Por qué                                                                                                                     |
|----------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina, hoy                         | 0 %                         | Con el acuerdo UE-Mercosur                                                                                                  |
| Turquía (1.º proveedor de la UE)       | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Unión aduanera con la UE. TARIC, medida 106 (unión aduanera), Decisión 0142/96, desde el 1/1/2006.                          |
| Corea del Sur (2.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0265/11, desde el 1/7/2011.      |
| China (3.º proveedor de la UE)         | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2658/87, desde el 15/9/1994. |
| Catar (4.º proveedor de la UE)         | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2658/87, desde el 15/9/1994. |
| Reino Unido (5.º proveedor de la UE)   | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 2253/20, desde el 1/1/2021.      |

|                |                             |                                                                                                                             |
|----------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Chile          | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 3016/24, desde el 1/2/2025.      |
| México         | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0415/00, desde el 1/7/2016.      |
| Canadá         | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2658/87, desde el 15/9/1994. |
| Sudáfrica      | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 1623/16, desde el 10/10/2016.    |
| Nueva Zelanda  | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2658/87, desde el 15/9/1994. |
| Vietnam        | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0753/20, desde el 1/8/2020.      |
| Estados Unidos | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 1455/26, desde el 1/7/2026.    |

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

Los pasos, en orden

Son 4 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha.

1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante

Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **8905 90 10**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltar.

Tu despachante de aduana

2. Registrarte como exportador ante ARCA

Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo

La regla de 89.01 – 89.08 pide que **se cumpla una de las opciones que da; no hacen falta todas**. Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

4. Revisá las normas técnicas y el etiquetado del producto

Access2Markets no le asigna a tu posición normas técnicas de producto. Si tiene otros requisitos de la Unión, están en el bloque 5; el detalle por país de destino, en el buscador de la Comisión. [Verlo en Access2Markets](#)

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

De dónde sale cada dato

| Bloque             | Fuente principal                                | Estado     |
|--------------------|-------------------------------------------------|------------|
| 1 Clasificación    | Catálogos NC 2026 y NCM vigente                 | Confirmado |
| 2 Arancel          | iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926       | Confirmado |
| 3 Cupo             | iTA, Sección B                                  | Confirmado |
| 4 Origen           | iTA, Anexo 3-B                                  | Revisá     |
| 5 Requisitos       | Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072 | Revisá     |
| 6 Habilitaciones   | Reg. 2021/632                                   | Confirmado |
| 7 Transversales    | Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC          | Confirmado |
| 8 Destino          | Elegí un país de destino                        | Revisá     |
| 9 Mercado en la UE | Eurostat, Comext, 2025                          | Confirmado |

Datos consultados el 31/10/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 8905 90 10 en TARIC

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=8905901000](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=8905901000)

Descripción oficial en TARIC

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/goods\\_description.jsp?Lang=es&Taric=8905901000&SimDate=20261031](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=8905901000&SimDate=20261031)

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1

[https://data.europa.eu/eli/agree\\_international/2026/184/oj](https://data.europa.eu/eli/agree_international/2026/184/oj)

Decreto 789/2020 · Boletín Oficial

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235721/20201005>

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026>

VUCE · buscador oficial del acuerdo

<https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercursos---union-europea>

Consulta de contingentes de la UE

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/quota\\_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true)

Requisitos en Access2Markets

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=8905901000&origin=AR>

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera

[https://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2021/632/oj](https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj)

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación

<https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj>

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera

<https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj>

Eurostat · Comext (DS-045409)

<https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en>

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)

[https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27\\_2020.EXT\\_EU27\\_2020+AR+BR+UY+PY.89059010.1.VALUE\\_IN\\_EU-ROS+QUANTITY\\_IN\\_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV](https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.89059010.1.VALUE_IN_EU-ROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV)

**Aviso legal.** La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

**Este documento tiene fecha.** Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.